

RESOLUCIÓN 634 DE 2022

(enero 26)

Diario Oficial No. 51.929 de 26 de enero de 2022

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [2](#) de la Resolución 2396 de 2023>

Por la cual se delega la ordenación del gasto y la competencia contractual para el funcionamiento de la Embajada y Consulados en Venezuela.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [2](#) de la Resolución 2396 de 28 de marzo de 2023, 'por la cual se delega la ordenación del gasto y la competencia contractual para el funcionamiento de las sedes de los Consulados en la República Bolivariana de Venezuela', publicada en el Diario Oficial No. 52.350 de 28 de marzo de 2023. Rige a partir de su publicación.
- Modificada por la Resolución [7895](#) de 14 de octubre de 2022, 'por la cual se modifica la Resolución [634](#) del 26 de enero de 2022 con relación al funcionamiento administrativo de la Embajada y Consulados de Colombia en la República Bolivariana de Venezuela', publicada en el Diario Oficial No. 52.191 de 18 de octubre de 2022.

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES,

en ejercicio de las facultades constitucionales conferidas por los artículos [208](#) a [211](#), y legales, especialmente las conferidas por el artículo [3o](#) del Decreto 20 de 1992, el artículo [12](#) de la Ley 80 de 1993, el artículo [37](#) del Decreto número 2150 de 1995, el artículo [110](#) del Decreto número 111 de 1996, el artículo [9o](#) y numeral 3 del artículo [59](#) de la Ley 489 de 1998, el Decreto número [1083](#) de 2015, los numerales 10 y 17 del artículo [7o](#) del Decreto 869 de 2016, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme el artículo [209](#) de la Constitución Política, desarrolla su función administrativa bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones, correspondiéndole a la ley, fijar las condiciones dentro de las cuales las autoridades puedan delegar en sus subalternos la atención de ciertos asuntos.

Que el artículo [211](#) de la Constitución Política autoriza a los Ministros, para que puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente les señala la ley.

Que el artículo [12](#) de la Ley 80 de 1993 faculta a los jefes y a los representantes legales de las Entidades para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones, en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo.

Que el artículo [110](#) del Decreto número 111 de 1996 dispone que los jefes de cada entidad podrán delegar la capacidad de contratar y ordenar el gasto en funcionarios del nivel directivo, o quien haga sus veces, teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

Que en desarrollo de lo anterior, el artículo [9o](#) de la Ley 489 de 1998 dispone que los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, Superintendentes y, en general, los representantes legales de organismos o entidades con autonomía administrativa, podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados, en los empleados públicos de los niveles Directivo y Asesor vinculados al respectivo organismo o entidad.

Que el literal f) del artículo [61](#) de la Ley 489 de 1998 faculta a los Ministros a Suscribir en nombre de la Nación y de conformidad con el Estatuto General de Contratación y la Ley Orgánica de Presupuesto, los contratos relativos a asuntos propios del Ministerio previa delegación del Presidente de la República.

Que el numeral 10 del artículo [7o](#) del Decreto 869 de 2016, y la Resolución [1580](#) de 2015, - Manual de Funciones y Competencias Laborales establecen como función del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores: “ Delegar en los servidores de los niveles directivo y asesor las funciones que se requieran para el óptimo desarrollo de la gestión del Ministerio, así como la asistencia a Comisiones Intersectoriales, Consejos y Juntas Directivas y Comités interinstitucionales de las cuales forme parte por derecho propio”.

Que en desarrollo de los principios orientadores de la Función Pública y del Servicio en el Exterior, y con el fin de optimizar el cumplimiento de los mismos, se hace necesario delegar las funciones de ordenación del gasto y la competencia contractual para el funcionamiento de la Embajada y Consulados en Venezuela en un funcionario del nivel directivo.

Que sin perjuicio del rompimiento de relaciones diplomáticas y consulares, la República de Colombia continúa atendiendo y brindando asistencia a los connacionales que se encuentran en territorio venezolano, siendo necesario celebrar contratos y ordenar gasto para satisfacer las distintas necesidades que se derivan de dichas actividades

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. FUNCIONES. <Resolución derogada por el artículo [2](#) de la Resolución 2396 de 2023. Artículo modificado por el artículo [1](#) de la Resolución 7895 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> El Embajador Armando Alberto Benedetti Villaneda asume las funciones de carácter administrativo atinentes al manejo presupuestal, contractual y propias al funcionamiento de la sede diplomática y residencia de Colombia en la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo establecido en el artículo [5](#) de la Resolución 2638 de 28 de mayo de 2019.

1.1 Delegar. Delegar en el Embajador Luis Fernando Cuartas Ayala, Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Asistencia a Connacionales en el Exterior de la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano las funciones de carácter administrativo atinentes al manejo presupuestal, contractual y propias al funcionamiento y puesta en funcionamiento de las sedes consulares de Colombia en la República Bolivariana de Venezuela, función que tendrá vigencia hasta que asuma un nuevo jefe de oficina consular en la respectiva circunscripción, de acuerdo a lo establecido en el artículo [5](#) de la Resolución 2638 de 28 de

mayo de 2019.

PARÁGRAFO. Una vez asuma el cargo el nuevo jefe de la oficina consular correspondiente en la República Bolivariana de Venezuela, este asumirá las funciones delegadas en el artículo [5](#) de la Resolución 2638 de 2019, con la consecuente pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución [634](#) del 26 de enero de 2022 referente a la delegación realizada al Embajador Luis Fernando Cuartas Ayala en la respectiva sede y circunscripción consular que haya asumido el nuevo titular.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo [1](#) de la Resolución 7895 de 14 de octubre de 2022, 'por la cual se modifica la Resolución [634](#) del 26 de enero de 2022 con relación al funcionamiento administrativo de la Embajada y Consulados de Colombia en la República Bolivariana de Venezuela', publicada en el Diario Oficial No. 52.191 de 18 de octubre de 2022.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 634 de 2022:

Artículo 1. Delegar en el Embajador Luis Fernando Cuartas Ayala, Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Asistencia a Connacionales en el Exterior, de la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano las siguientes funciones:

1. Ordenar el gasto y los pagos en nombre del Ministerio de Relaciones Exteriores y de su Fondo Rotatorio correspondientes a los gastos de sostenimiento, servicios, y demás conceptos inherentes a la función consular, para el funcionamiento de la Embajada y Consulados en Venezuela
2. Celebrar, terminar, modificar, adicionar, prorrogar y supervisar los contratos, en nombre y representación del Ministerio de Relaciones Exteriores y de su Fondo Rotatorio, para el funcionamiento de la Embajada y Consulados en Venezuela, con excepción de los contratos a ser celebrados y ejecutados en el territorio nacional. La presente comprenderá las facultades de celebrar contratos con las personas nacionales o residenciadas de manera permanente en el país en el que se encuentra ubicada la respectiva Embajada o Consulado, suscribir las modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones temporales de los contratos y declarar la terminación y liquidación de los mismos, de acuerdo con las necesidades del servicio y con sujeción a la legislación laboral del país receptor, así como afiliar a los trabajadores locales al sistema de seguridad social que el país receptor imponga a los empleadores, así como a las normas internacionales y nacionales que definan la materia.
3. Abstenerse de asignar a los contratistas autorizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, funciones que correspondan a personal de servicio exterior de la República, y todas aquellas actividades que vayan en contra de la naturaleza de dichos contratos.
4. Acudir a los mecanismos alternativos de solución de controversias para dirimir los conflictos que se originen en desarrollo de la relación laboral, previa autorización del Comité de Conciliación del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.
5. Ordenar el gasto y los pagos de sentencias y acuerdos de conciliación judicial y extrajudicial, adelantadas en el territorio venezolano, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

ARTÍCULO 2o. <Resolución derogada por el artículo [2](#) de la Resolución 2396 de 2023> Los Encargados de Funciones Consulares de cada uno de los Consulados de la República de Colombia en Venezuela brindarán todo el apoyo requerido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Asistencia a Connacionales en el Exterior, de la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano a efectos de cumplir con la delegación establecida en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3o. <Resolución derogada por el artículo [2](#) de la Resolución 2396 de 2023> En virtud de lo dispuesto en el artículo [211](#) de la Constitución Política y el artículo [12](#) de la Ley 489 de 1998, la Ministra de Relaciones Exteriores podrá, en cualquier momento, reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, en ejercicio de las funciones delegadas por la presente Resolución.

ARTÍCULO 3o. DE LA VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 26 enero de 2022.

La Ministra de Relaciones Exteriores,

Martha Lucía Ramírez Blanco.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de mayo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.755 - 13 de mayo de 2024)

